

DECRETO N° 10/996

VISTO: el oficio N° 220/996 del 07/08/96 el cual forma parte del expediente N° 3254, remitido por la Intendencia Municipal.-

RESULTANDO: Que por el mismo se solicita la anuencia del Cuerpo para ceder en comodato a la empresa PLANYVEL S.A. una superficie de 5 Hás. De los padrones N°s 1701 y 1713 de la 7ª. Sección catastral de Treinta y Tres.-

CONSIDERANDO 1) que dicha empresa instalaría en dicho predio una planta fabril dedicada a la construcción, importación y exportación en elementos pre-moldeados de hormigón armado;

CONSIDERANDO 2) que dicho emprendimiento tiene especial importancia dado que directa o indirectamente significará una mayor ocupación de la mano de obra local;

CONSIDERANDO 3) el informe favorable de la Comisión asesora de T. y Obras Públicas;

ATENTO a las facultades que le son inherentes, LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

DECRETA

ARTICULO 1°).- Concédese a la Intendencia Municipal la anuencia correspondiente para conceder a la empresa PLANYVEL S.A. en carácter de comodato por el plazo de diez (10) años, una superficie de cinco (5) Hás. que forma parte de los padrones N°s. 1701 y 1713 de la 7ª. Sección catastral de T. y Tres, rural, sobre Ruta N° 19, con destino a la instalación del complejo industrial de referencia.-

ARTICULO 2°) En el correspondiente contrato a suscribirse, la Intendencia Mpal. establecerá las siguientes condicionantes:

- a) ocupación no menor a un ochenta por ciento (80%) de mano de obra local;
- b) dentro del plazo de un año a contar de la firma del contrato, la empresa deberá proceder a la instalación de la fábrica; pasado dicho plazo, se tendrá por desistido.-
- c) para el caso de resolución del contrato o por extinción del mismo al cumplirse el plazo, se establecerá que las mejoras realizadas en su totalidad quedarán a beneficio de la propiedad, sin derecho a reembolso de tipo alguno;
- d) al vencimiento del plazo de comodato, y para continuar en el uso del bien, la empresa deberá suscribir un contrato de arrendamiento o la adquisición del bien;
- e) se pactarán multas por incumplimiento de las obligaciones asumidas

ARTICULO 3°) Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos; comuníquese, insértese, publíquese, etc, etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

Nota: este decreto fue aprobado por 25 votos.-

W. RODRÍGUEZ ÁVILA
Secretario

DR. DARDO SÁNCHEZ CAL
Presidente